CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S.
Sigla: UNITEL S.A.S.
Nit: 860.075.845-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00138401
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1980
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 27 C No. 68-94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@unitelltda.com
Teléfono comercial 1: 7421312
Teléfono comercial 2: 6301359
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 27 C No. 68-94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@unitelltda.com
Teléfono para notificación 1: 7421312
Teléfono para notificación 2: 6301359
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura pública No.2278 Notaría 4a de Bogotá, el 16 de abril de 1.980 inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1.980 bajo el No. 88009 del libro IX, se constituyó la sociedad, limitada denominada" UNION DE TECNOLOGIA ELECTRÓNICA LIMITADA UNITEL LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 de la junta de socios, del 2 de octubre de 2013, inscrito el 29 de octubre de 2013, bajo el número 01777289 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: UNION DE TECNOLOGÍA ELECTRONICA LIMITADA, por el de: UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S.

Por Acta No. 25 de la junta de socios, del 2 de octubre de 2013, inscrito el 29 de octubre de 2013, bajo el número 01777289 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: (1) Diseño, fabricación, ensamblaje, compraventa y reparación y mantenimiento de equipos electrónicos de alta tecnología dedicada a los sistemas de telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la comunicación; (2) Diseño, asesoría, instalación, interventoría, compraventa de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones, servicios agregados sobre estos tales como internet, monitoreo de alarmas (voz y datos) y realización de toda actividad conexa; (3) Llevar a cabo toda clase de negocios y

operaciones comercializaciones que sean necesarias, convenientes o conducentes a la realización de sus fines que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; (4) Llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia, así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (5) Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (6) Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que le sean conexas o complementarias; (7) Constituir, en Colombia en el Exterior, otras sociedades o participar de ellas a través de la adquisición de cuotas, partes de interés, acciones, o cualquier tipo de participación que la legislación específica establezca; (8) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres, incluyendo realizar obras de construcción que sean compatibles con el objeto social de la sociedad, así como su enajenación; (9) Abrir, manejar cualquier tipo de servicios o producto financiero ante cualquier entidad avaladas por el sistema orgánico financiero de Colombia, incluyendo cualquier servicio financiero legalmente habilitado en el exterior; (10) Girar endosar, protestar, negociar, y pagar cualquier tipo de títulos valores, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier tipo de contrato que sean compatibles para el desarrollo del objeto social de la compañía; (11) Aceptar y conferir toda clase de operaciones comerciales y mandatos de obra en su propio nombre; (12) Representar temporalmente entidades nacionales e internacionales cuyo objeto sea compatible con el de la sociedad; (13) Importar toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, materias primas, insumos, productos o sub-utilizados o utilizables en cualquiera de las ramas de la industria nacional e internacional; (14) Efectuar operaciones de crédito, celebrar contratos de mutuo comercial, con o sin intereses, y constituir para beneficio de la sociedad, garantías reales o prendarías que sean necesarias para la

ejecución del objeto social. No pudiendo ser garante o avalista de ningún tipo para acreencias de los accionistas. (15) Ejercer cualquier actividad licita contemplada en el ordenamiento jurídico colombiano de acuerdo con la L.1266/08, Art. 5. Como consecuencia de los objetos antes indicados, y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social. En ese sentido, podrá conformar establecimientos de comercio y sucursales en el territorio nacional o en el extranjero, incluyendo la formación de nuevas sociedades comerciales o civiles donde sea accionista o socio. Podrán realizar, en relación al objeto social, cualquier actividad similar, conexa o complementaria que le permitan desarrollar actividades comerciales o industrial donde se desarrolla el objeto social de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $780.000.000,00
No. de acciones : 780.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $770.000.000,00
No. de acciones : 770.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $770.000.000,00
No. de acciones : 770.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona

natural, accionista o no, quien podrá tener suplentes. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y sus suplentes.La sociedad será administrada y representada legalmente por el Representante Legal para Asuntos Financieros. La sociedad será representada legalmente para sus asuntos legales y judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal podrá celebrar actos o contratos que comprendan el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal y su suplente tendrán las siguientes funciones: A. Celebrar los contratos a nombre de la sociedad, siempre que no superen el limite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, todo acto que sean superior a 20 Salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no sean de ejecución instantánea, deberá sometido a la revisión del asesor jurídico de la sociedad. De igual forma, no podrá realizar contratación a través de orden de compra cuando la cuantía de la contratación sea superior a 20 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cifras superiores, requerirá la celebración de un contrato que deberá sometido a la revisión del asesor jurídico de la sociedad; B. Cumplir y ejecutar cualquier mandató o decisión tomada por la Asamblea General, así como el contenido de los presentes estatutos; C. Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado, siempre que no se trate de delegación de sus funciones que puedan comprometer patrimonialmente a la sociedad; D. Adquirir, enajenar, arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes, siempre que el monto del valor de los inmuebles, individualmente o en conjunto, superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; E. Representar la sociedad frente a cualquier persona derecho público o privado; F. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos financieros de toda clase, siempre que no superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; G. Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido; H. Fijar los gastos generales, siempre que no superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; I. Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, siempre que no superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; J. Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República o en exterior; K. Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras, siempre que no superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; l. Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, hipotecas o anticresis, siempre que no superen el limite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; M. Representar la sociedad judicialmente o extra-judicialmente, como demandante o demandada, y obtener decisiones judiciales; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, laudo arbitral, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de bancarrota y reorganización empresarial; N. Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella; O. Presentar, de forma previa o posterior, al Comité Ejecutivo o la Asamblea General de Accionistas, solicitud de aprobación de cualquier operación que realice en ejecución de sus funciones estatutarias; p. Gestionar en forma conjunta con el Representante Legal para Asuntos Financieros, los asuntos financieros de la sociedad; Q. Someterse a cualquier protocolo o acuerdo parasocietario que los accionistas celebren con el fin de ejecutar el objeto social de la sociedad. El Representante Legal tendrá una autonomía estatutaria de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV) para celebrar los contratos a nombre de la sociedad, otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, Adquirir, enajenar, arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes, Fijar los gastos generales, abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos financieros de toda clase, recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus rnejoras y garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, hipotecas o anticresis. De igual forma, el Representante Legal no podrá girar o pagar dineros a cuentas propias o terceros, sus cuentas, fideicomisos, y cuentas de cualquier naturaleza, superiores a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV) Cualquier acto que supere este límite estatutario, deberá ser aprobado por el Comité Estatutario y/o la Asamblea General de Accionistas de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investidos de lo más amplios poderes para actuar en todo acto o circunstancia en nombre de la sociedad, con excepción de aquellos límites estatuarios y facultades que se reservarán los accionistas. Por tanto, la sociedad queda obligada frente a terceros, de los actos o contratos celebrados por el Representante Legal, el cual deberá rendir cuentas anualmente a la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentar informe de gestión previo a la Asamblea ordinaria anual. No podrá fungir como Representante Legal o funcionario de la sociedad, el cónyuge ni compañero sentimental permanente de los socios tipo B y C, ni persona con la cual este tenga un vínculo hasta el tercer grado de consanguineidad, y primero civil de este tipo de accionistas. El Representante Legal no podrá gestionar ningún tipo de acto jurídico o prestar a la sociedad como aval o garante de cualquier naturaleza de ninguna operación financiera dónde este sea el beneficiario o su cónyuge, o sociedad debidamente constituida donde estos sean accionistas o socios. No podrá tampoco celebrar actos jurídicos donde este o su cónyuge, incluyendo los consanguíneos de este, tengan un beneficio económico distinto al beneficio de la propia sociedad, considerándose el acto dentro de aquellos catalogados como conflicto de interés, por lo que el negocio u operación serán inoponibles a la sociedad. De igual forma, no podrá transferir ninguna suma de dinero, con excepción de su salario mensual, prestaciones de ley y bonificaciones reconocidas expresamente por la Asamblea General de accionistas, a su cuenta personal o cónyuge o tercero. Representante Legal Para Asuntos Financieros: La sociedad será administrada y representada legalmente por el Representante Legal para Asuntos Financieros. El Representante Legal para Asuntos Financieros tendrá las siguientes funciones: A. Celebrar los contratos a nombre de la sociedad, siempre que no

superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; B. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos financieros de toda clase, siempre que no superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; e. Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, siempre que no superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; R. Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, hipotecas o anticresis, siempre que no superen el límite estatutario, en cuyo caso será necesaria la aprobación del Comité Estatuario o de la Asamblea General de Accionistas; S. Presentar, de forma previa o posterior, al Comité Ejecutivo o la Asamblea General de Accionistas, solicitud de aprobación de cualquier operación que realice en ejecución de sus funciones estatutarias; D. Gestionar, junto con el equipo contable y financiero de la sociedad, la contabilidad y finanzas y presentarla de forma periódica al Gerente General para su aprobación y posterior presentación a la Asamblea General de Accionistas; E. Gestionar en forma conjunta con el Representante Legal, los asuntos financieros de la sociedad; T. Someterse a cualquier protocolo o acuerdo parasocietario que los accionistas celebren con el fin de ejecutar el objeto social de la sociedad. El Representante Legal para asuntos Financieros tendrá una autonomía estatutaria de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV) para abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos financieros de toda clase, recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, hipotecas o anticresis. De igual forma, el Representante Legal no podrán girar o pagar dineros a cuentas propias o terceros, sus cuentas y fideicomisos, superiores a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV). Cualquier acto que supere este límite estatutario, deberá ser aprobado por el Comité Estatutario y/o la Asamblea General de Accionistas de la sociedad. No podrá fungir como Representante Legal para asuntos financieros el cónyuge ni compañero sentimental permanente de los socios tipo B y C, ni persona con la cual este tenga un vínculo hasta el tercer grado de

consanguineidad, y primero civil de este tipo de accionistas. El Representante Legal no podrá gestionar ningún tipo de acto jurídico o ser aval para algún tipo de operación financiera dónde este sea el beneficiario o su cónyuge. No podrá tampoco celebrar actos jurídicos donde este o su cónyuge, incluyendo los consanguíneos de este, tengan un beneficio económico distinto al beneficio de la propia sociedad, considerándose el acto dentro de aquellos catalogados como conflicto de interés, por lo que el negocio u operación serán inoponibles a la sociedad. El Representante Legal no podrá gestionar ningún tipo de acto jurídico o prestar a la sociedad como aval o garante de cualquier naturaleza de ninguna operación financiera dónde este sea el beneficiario o su cónyuge, o sociedad debidamente constituida donde estos sean accionistas o socios. No podrá tampoco celebrar actos jurídicos donde este o su cónyuge, incluyendo los consanguíneos de este, tengan un beneficio económico distinto al beneficio de la propia sociedad, considerándose el acto dentro de aquellos catalogados como conflicto de interés, por lo que el negocio u operación serán inoponibles a la sociedad. De igual forma, no podrá transferir ninguna suma de dinero, con excepción de su salario mensual, prestaciones de ley y bonificaciones reconocidas expresamente por la Asamblea General de accionistas, a su cuenta personal o cónyuge o tercero. Representante Legal Para Asuntos Legales Y Gubernamentales: La sociedad será representada legalmente para sus asuntos legales y judiciales, el cual tendrá las siguientes funciones: a. Representar la sociedad judicialmente o extra-judicialmente, como demandante o demandada, y obtener decisiones judiciales; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, laudo arbitral, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de bancarrota y reorganización empresarial; B. Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella; C. Representar la sociedad ante cualquier entidad del nivel local, departamental y/o nacional en todas sus instancias y con plenos poderes. El Representante Legal para asuntos legales se entenderá investido de lo más amplios poderes para actuar en todo acto o circunstancia en nombre de la sociedad, con excepción de aquellos límites estatuarios y facultades que se reservarán los accionistas. Por tanto, la sociedad queda obligada frente a terceros, de los actos o contratos celebrados por el

Representante Legal para asuntos legales, el cual deberá rendir cuentas anualmente a la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentar informe de gestión previo a la Asamblea ordinaria anual. El Representante Legal para asuntos legales podrá, en ausencia temporal o definitiva de los representantes legales principales y suplentes, asumir sus funciones, para la cual deberá rendir informe posterior de su gestión a la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 30 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 02728233 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ricardo Alejo Trujillo Lozano	C.C. No. 19288484
Representante Legal Para Asuntos Financieros	Ana Clodeth Sanchez Pinzon	C.C. No. 39554323

Por Acta No. 25 del 2 de octubre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013 con el No. 01777289 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Ana Clodeth Sanchez Pinzon	C.C. No. 39554323

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 9 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 02802636 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Rodriguez Rodriguez	C.C. No. 28558593 T.P. No. 278896-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 858 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. El 26 de mayo de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo el No. 00031358 del libro V, compareció Ricardo Alejo Trujillo Lozano identificado con cedula de ciudadanía No. 19.288.484 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camilo Alberto Trujillo Sanchez identificado con cedula ciudadanía No. 1.015.418.118 de Bogotá d.C. Para que en nombre y representación de UNITEL S.A.S sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas en cualquier momento y sin consideración a la cuantía, represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con los temas de recursos humanos de la compañía UNITEL S.A.S sin limitarse a ellas. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos, pero sin limitarse a ellos, que son: primero. Gerencia de recursos humanos: Para que funja las veces de representante legal de la sociedad para efectos del departamento de recursos humanos de la compañía UNITEL S.A.S., pudiendo realizar contrataciones, requerimientos, asignaciones, desplazamientos fuera y dentro del establecimiento de trabajo, así como la contratación y el despido del personal siempre que este no dependa directamente de la gerencia de la compañía. Puede representar a la compañía judicial o extrajudicialmente para todo asunto en materia laboral. Segundo. Pagos y cancelaciones de acreencias laborales: Queda facultado para que en nombre y representación de la compañía UNITEL S.A.S., haga con los acreedores laborales de la compañía todos las conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. Tercero: Apoderados: El apoderado podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes. Cuarto.-Representación Judicial: Para que represente a la compañía UNITEL S.A.S., de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de

procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Este poder tiene efectos desde el momento de su firma el día 25 de mayo del 2015 en la ciudad de Bogotá.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.762	20-VI-1984	32 BTA.	5-VII-1984-NO.154.336
2.937	29-IX-1984	32 BTA.	17- X-1984-NO.159.709
3.389	20-XI-1986	32 BTA.	24-XI- 1986-NO.201.274
4.690	6-IX -1994	23 STFE BTA.	28-IX -1994-NO.464.611

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001167 del 17 de julio de 2002 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00836309 del 19 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 5752 del 4 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01345341 del 4 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2446 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01482657 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2446 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01482658 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2446 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01482659 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2446 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01482660 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 25 del 2 de octubre de 2013 de la Junta de Socios	01777289 del 29 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta del 30 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02728232 del 28 de julio de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta del 11 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03122104 del 27 de mayo de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6190
Actividad secundaria Código CIIU: 4652

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.831.562.902
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6190

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 11:32:27
Recibo No. AB24471862
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244718627B1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

